



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Entre los suscritos a saber, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante el Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con el NIT. 900.450.205-8, representada en este acto por **HELGA HERNANDEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.937 expedida en Bucaramanga, en su condición de Subgerente de Proyectos, nombrada mediante Resolución No. 286 del 26 de julio de 2021, y posesionado según consta en el acta No. 029 del 26 de julio de 2021, debidamente facultada de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 503 del 15 de septiembre de 2021 y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN SOCYA**, con NIT 800.022.367-4, representada por **JUANA PÉREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º43.155.509 expedida en Medellín, quien actúa en su condición de Representante Legal, y que en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la entidad que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, establecido por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos modificar el Contrato de Consultoría No. 340 de 2019, regido por el derecho privado, sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en el artículo 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por el Manual de Contratación del **FONDO** y por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

- 1. EL FONDO y EL CONSULTOR** suscribieron el Contrato de Consultoría N.º FA-CD-I-S-340-2019 el nueve (9) de diciembre de 2019, cuyo objeto es *"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ESTRUCTURAR, IMPLEMENTAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE OPERARÁN EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE DURANTE LAS FASES DE TRASLADO Y POSTRASLADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO"*.
2. De conformidad con la cláusula cuarta - valor del contrato, el valor total de la consultoría asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.271.434.069)** incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.
3. De conformidad con la cláusula tercera del Contrato de Consultoría N.º FA-CD-I-S-340-2019, el plazo de ejecución del mismo, es de **VEINTIDÓS (22) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio correspondiente, hecho que ocurrió el treinta (30) de diciembre de 2019.
4. El Contrato de Consultoría No. 340 de 2019 ha tenido las siguientes modificaciones:



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

No.	IDENTIFICACIÓN MODIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	SUSPENSIÓN			PRÓRROGA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN O REDUCCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	DETALLE MODIFICACIÓN
			FECHA INICIO	FECHA FINAL	TÉRMINO					
1	Otrosí No. 1	11 de noviembre de 2020	N/A	N/A		N/A	29 de octubre de 2021			Se modificó el alcance del objeto y la forma de pago.

5. Que el Comité de Contratación en sesión del veintiséis (26) de octubre de 2021, recomendó la adición y prórroga al Contrato de Consultoría de conformidad con los argumentos expuestos por el líder del sector de Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento (E), tal como consta en el acta de comité respectiva la cual forma parte integrante del presente documento.

6. Mediante el memorando con radicado N° I-2021-005792 del veintisiete (27) de octubre de 2021, la Asesora II - Líder Sectorial Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento (E), remitió a la Secretaría General del FONDO ADAPTACIÓN, la solicitud de modificación No. 2 al Contrato de Consultoría N.ºFA-CD-I-S-340-2019, suscrita por la CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, interventora del citado contrato, en la cual justifican la modificación al contrato de la siguiente manera:

"(...) Concepto y aval del Interventor:

"(...) Sobre la propuesta de modificación de la cláusula tercera del contrato N°. FA-CD-I-S-340-2019: Plazo de Ejecución

La modificación de esta cláusula es necesaria dado que se requiere acompañar y asesorar la implementación de máximo 70 proyectos económicos o emprendimientos adicionales que no alcanzaron a ser priorizados en la convocatoria del contrato inicial, dado que no alcanzaron la calificación superior a 60 puntos para pasar a la siguiente fase de estructuración de planes de negocio, porque quedaron de segundo, tercero, cuarto o quinto puesto en la opción del lote solicitado en la calificación de la propuesta de su idea de negocio o porque no cumplieron los requisitos habilitantes que pueden ser subsanados; por lo tanto, se realizará una convocatoria cerrada para estos proponentes, distribuidos así:

- a) Proyectos que obtuvieron menos de 60 puntos en la convocatoria anterior.*
- b) Proyectos en lotes que no fueron priorizados en la convocatoria anterior.*
- c) Proyectos que no cumplieron criterios habilitantes en la convocatoria anterior, que pueden subsanar para cumplir los requisitos.*

Como consecuencia del aumento en el número de proyectos económicos o emprendimientos a asesorar, se propone la ampliación del plazo de ejecución del contrato en nueve (9) meses adicionales, llegando así a 31 meses de plazo total del contrato incluyendo la presente solicitud.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

La Interventoría ejercida por la Corporación Colombia Internacional - CCI, considera que este tiempo adicional de nueve (9) meses es el suficiente y requerido para adelantar las actividades adicionales, de acuerdo con la propuesta del Consultor.

- Sobre la propuesta de modificación de la cláusula cuarta del contrato N°. FA-CD-I-S-340-2019: Valor del Contrato

El Fondo Adaptación, en reuniones con la Administración Municipal y la comunidad, consideró la posibilidad, en la medida que los recursos alcanzaran o se gestionaran más recursos, de atender las ideas de negocio que no quedaron priorizadas en la convocatoria del contrato vigente, por lo anterior, se dio a la tarea de gestionar recursos adicionales tanto para la inversión directa para los proyectos económicos o emprendimientos, así como para el pago de la Consultoría y la Interventoría, y de esta manera, lograr la estructuración de los proyectos económicos y emprendimientos.

En razón a lo anterior, el Fondo Adaptación gestiona recursos adicionales para la inversión directa de los proyectos económicos o emprendimientos, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000)**, los cuales serán girados al patrimonio autónomo de la fiducia contratada por el CONSULTOR, alcanzando un total de recursos en Administración por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.700.000.000)**.

Dichos recursos serán destinados a la inversión en insumos, sistemas de manejo y control ambiental, comercialización y mercadeo, permisos requeridos, y demás ítems que sean de implementación directa de los proyectos que no sean personal, previa aprobación por parte de la interventoría y validación por parte del Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Consultor, la revisión de varios escenarios y propuestas para el desarrollo de actividades que permitan implementar un máximo de 70 proyectos adicionales, además de proyectar la necesidad del recurso adicional para adelantar estos emprendimientos o proyectos productivos.

Después de analizar varias alternativas, se aprueba para análisis de la interventoría la propuesta de prórroga y adición del contrato de Consultoría por valor de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$819.199.151)** incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor total del contrato de consultoría, incluida la presente solicitud de modificación, asciende a la suma de **TRES MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.090.633.220)** incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con los valores ofertados por el CONSULTOR en su oferta económica.

El valor del contrato total queda como se muestra en la siguiente tabla:

Componente/líneas productivas		
--------------------------------------	--	--



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

1. EQUIPO REQUERIDO	1.288.319.381	377.409.859	1.665.729.240
2. ESCRITURACIÓN Y AVALÚOS COMERCIALES GASTOS REEMBOLSABLES	50.000.000	60.000.000	110.000.000
3. VISUALIZACIÓN E IMAGEN (1+2+6)*1%	63.383.194	31.374.099	94.757.292
4. ADMINISTRACIÓN	507.065.550	219.618.691	726.684.241
SUBTOTAL CONSULTORÍA	1.908.768.125	688.402.648	2.597.170.773
5. IVA	362.665.944	130.796.503	493.462.447
TOTAL VALOR CONSULTORÍA	2.271.434.069	819.199.151	3.090.633.220
6. RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS	5.000.000.000	2.700.000.000	7.700.000.000
TOTAL VALOR CONSULTORÍA Y RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	7.271.434.069	3.519.199.151	10.790.633.220

El cálculo del valor adicional en el rubro de Escrituración y Avalúos Comerciales se realiza un estimado del valor a pagar en el trámite de transferencia de dominio de los lotes comerciales: escrituración y registro con base en los avalúos comerciales elaborados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Norte de Santander y Arauca, no se incluye el impuesto de renta.

El rubro, visualización e imagen, se calcula según el presupuesto inicial aprobado, corresponde al 1% de la suma total del valor de Equipo Requerido más el valor de Escrituración y Avalúos Comerciales más el valor de Recursos en Administración para la Ejecución Proyectos.

En cuanto el rubro de administración, si bien en el contrato inicial corresponde 8% de la suma total del valor de Equipo Requerido más el valor de Escrituración y Avalúos Comerciales más el valor de Recursos en Administración para la Ejecución Proyectos; para la presente adición se realizó una disminución de un punto en el porcentaje, es decir se calculó con el 7%.

Esta disminución se debe a que los gastos administrativos del proyecto incluyeron la puesta en operación en territorio, considerando entonces que se trata de un proyecto en operación se considera pertinente esta disminución que no afectaría el equilibrio económico del contrato, permitiendo con esta reducción continuar con la funcionalidad requerida para la intervención.

El IVA se calcula sobre el valor de la consultoría incluidos la visualización y la administración del total del proyecto, correspondiente al 19%.

- **Sobre la propuesta de modificación de la cláusula quinta del contrato N°. FA-CD-I-S-340-2019: Forma de Pago**

En pro de avanzar y disminuir las rutas críticas que se viene presentando en el cronograma, debido a los diferentes factores externos que se han presentado durante la ejecución del contrato, se plantean traslados de actividades entre Hitos, adelantando algunas y postergando a otro Hito, otras.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Además, en razón al aumento del alcance en el acompañamiento, asesoría e implementación en el número de proyectos económicos (hasta 70 proyectos adicionales) y en consecuencia, al aumento de recursos para inversión directa en los proyectos, fue necesario definir nuevos hitos que dieran cuenta de los avances en el proceso de estructuración e implementación de estos nuevos proyectos.

En resumen, se trasladan los hitos 8 y 9 para el final del tiempo del contrato incluida la prórroga, dado que corresponden al cierre técnico y al cierre de la intervención del contrato, respectivamente; además se realiza un traslado de productos y actividades del hito 5 que corresponden a la formalización de la transferencia de dominio de los lotes comerciales, puesto que la construcción depende de los beneficiarios, requisito previo para la formalización que no estaba incluido inicialmente en el contrato, además se adelanta la actividad de la medición del ICO final, que estaba inicialmente previsto en el hito 8, porque en la prórroga, la profesional social solo está proyectada por 6 meses. Por último, se crean cuatro (4) hitos adicionales para registrar los productos de la adición[MA1], la Interventoría avala estas modificaciones, las cuales se consideran pertinentes y acertadas para los tiempos, recursos y volumen de las actividades adicionales.

- Sobre la propuesta de Equipo Mínimo de Personal

En este tema es necesario expresar, que el equipo mínimo requerido en el contrato inicial fue presentado a la Interventoría para su validación, además se verificó el cumplimiento de perfiles, tiempos y recursos ejecutados; donde se entienden cumplidos los requerimientos del contrato inicial en cuanto al equipo mínimo de personal que se especifica en esta cláusula.

De acuerdo con lo señalado en la propuesta de la Consultoría para la adición, para esta etapa se propone una bolsa de recursos de manejo discrecional de la Consultoría, sobre la cantidad, competencias y tiempo de contratación del equipo.

Es preciso recordar que el rubro del personal se entiende como un valor global y regido bajo el principio de autonomía empresarial de la consultoría para el modelo, tiempo y perfiles para la contratación de cada uno de los profesionales, además el consultor debe garantizar que cuenta con el personal requerido para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estas consideraciones la interventoría considera pertinente la modificación propuesta por el consultor relacionada con el personal, en la que el consultor deberá contar de forma autónoma con el equipo suficiente y necesario para la ejecución del contrato.

La inclusión de una cláusula sobre equipo mínimo requerido se justifica teniendo en cuenta que para la presente adición y prórroga el contratista deberá ejecutar actividades puntuales relacionadas con la implementación de hasta 70 proyectos productivos, así las cosas es necesario que el consultor disponga y garantice el equipo profesional de conformidad con la experiencia adquirida durante la ejecución del contrato bajo esquemas de innovación operacional, generando nuevas maneras de realizar las actividades e implementando controles a los procesos para reducir tiempos y evitar retrasos o reprocesos.

Se considera que la firma de una prórroga y adición del contrato es pertinente por los siguientes aspectos:



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

- a. *Aumento del recurso de inversión directa para los proyectos económicos o emprendimientos, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000)**. Es preciso indicar que el Fondo Adaptación, en reuniones con la Administración Municipal y la comunidad, consideró la posibilidad, en la medida que los recursos alcanzaran o se gestionaran más recursos, de atender las ideas de negocio que no quedaron priorizadas en la convocatoria vigente, las cuales coparon la disponibilidad inicial de \$5.000 millones de pesos. Así las cosas en sesión extraordinaria del 13 al 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó en traslado de recursos entre sectores en el que se encontraba el traslado de 2.700 millones de pesos al sector reactivación Económica, destinados para la implementación directa de proyectos productivos.*
- b. *Tomando en cuenta los logros y el avance que se ha tenido en el Proyecto de Reactivación Económica de Gramalote, la fecha de finalización del contrato, 29 de octubre de 2021, una prórroga del contrato permitiría contemplar un mayor periodo para garantizar los procesos que se vienen adelantando, como la implementación de planes de negocio, procesos de entrega y construcción de lotes de uso mixto, seguimiento a la implementación de planes e.t.c.*
- c. *Tomando en cuenta que se realizará una adición de recursos a iniciativas productivas que no fueron priorizadas inicialmente, se deberá realizar un acompañamiento, asesoría y asistencia técnica para nuevos planes de negocio, para aquellos proyectos adicionales que avancen a la etapa de estructuración de planes de negocio, posterior al proceso de convocatoria que se adelanta actualmente, tales como (i) emprendimientos que no fueron priorizados en la línea lotes; (ii) emprendimientos con calificación de idea de negocio inferior a 60 puntos que avance dada la disponibilidad de recursos. (iii) proyectos que no cumplieron criterios habilitantes en la convocatoria actual, que pueden subsanar para cumplir los requisitos.*
- d. *En cuanto al valor y Forma de Pago, En desarrollo y ejecución del Contrato de Consultoría FA-CD-I-S-340 de 2019, suscrito entre el Fondo Adaptación y la Fundación Socya, esta última adelantó en el mes de noviembre de 2020, la convocatoria para la presentación de las ideas de negocio, que contaba con Cinco Mil Millones de Pesos M/cte (\$5.000.000.000) para implementación directa de proyectos productivos.*

En el marco de la mencionada convocatoria fueron recepcionadas un total de trescientas veinte (320) propuestas de ideas de negocio que sumaban alrededor de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), de las cuales se determinó existían dos (2) repetidas ajustándose el valor real a trescientas dieciocho (318); las cuales fueron revisadas y depuradas para priorizar y atender en primera medida a la población directamente afectada por el desastre generado por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y vinculada al reasentamiento colectivo

Una vez surtido el proceso de revisión y depuración de las ideas presentadas se concluyó que de 251 proponentes que hacían parte del registro final de habitantes y del reasentamiento colectivo, alrededor de 70 proyectos no lograron ser priorizados, dado que los recursos previstos en el fondo para la implementación de los proyectos no fueron suficientes.

De acuerdo a lo anterior revisadas las condiciones de implementación y ejecución del contrato, así como la pertinencia técnica y social del proceso que adelanta el consultor se considera viable y pertinente la adición de 2.700 millones de pesos para el fondo de proyectos que permitirá, adelantar una convocatoria cerrada exprés para aquellas ideas de negocio que fueron previamente



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

identificadas en la primera convocatoria y que permitirá culminar adecuadamente la implementación de proyectos productivos en el marco de la medida de apoyo a emprendimientos y microempresas que operarán en el nuevo casco urbano para contribuir a la reactivación económica del municipio de gramalote, de conformidad con lo previsto en el Plan de Reasentamiento de la Población habitante del casco urbano de Gramalote.

- *Considerando que el consultor deberá avanzar en la implementación de una nueva convocatoria dirigida a por lo menos 70 nuevas ideas de negocios se hace necesario adicionar el la consultoría en **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$819.199.151)** incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar destinados a la implementación de estas ideas de negocio durante 9 meses más y a la terminación de la implementación y asistencia técnica de las ideas inicialmente priorizadas, los cuales incluyen además **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** que corresponden a los costos y gastos requeridos para la ejecución del contrato en las actividades del componente de Desarrollo Económico del Plan de reasentamiento de Gramalote, incluyendo a manera de ejemplo pero sin limitarlos a estos, los siguientes: derechos notariales, registrales, gastos de beneficencia, copias auténticas, en general cualquier tipo de impuestos tasas y contribuciones, intercambios de experiencias con enfoque productivo y demás gastos asociados a la implementación del Componente de Desarrollo Económico.*

Por lo anterior, y tomando en cuenta la realidad de la intervención en terreno, se considera necesario adicionar los hitos H10, H11, H12 y H13 de la Tabla de Productos y Actividades de la CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO del contrato N.° FA-CD-I-S-340-2019, que quedaría así:

N o	HITOS	PRODUCTOS Y ACTIVIDADES		% VALOR CONTRATO A RECONOCER
1	CRONOGRAMA, ESTRATEGIA Y PLAN DE TRABAJO	1	Metodologías diseñadas para el desarrollo de cada uno de los componentes de la consultoría.	10% del contrato inicial
		2	Plan operativo del proyecto de acuerdo con las obligaciones contractuales.	
		3	Diseño de formatos e instrumentos a aplicar.	
		4	Elaboración y publicación de línea base del proyecto en la herramienta PSA.	
		5	Elaboración de sistema de indicadores para evaluación y seguimiento de la consultoría.	
2	ANALISIS TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN	1	Plan estratégico para la entrega, venta o adjudicación de los lotes comerciales, que operativice la metodología ya definida en el documento elaborado por el FONDO-Macroyecto Gramalote.	15% del contrato inicial
		2	Documento de revisión, actualización, ajustes y complemento de los criterios de evaluación para la selección de las propuestas de los interesados en adquirir o acceder a los lotes comerciales.	



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

		3	Estrategia de divulgación del contrato y de lo concerniente a la asignación de los lotes comerciales.	
		4	Documento con el inventario y análisis de los perfiles y características de los interesados en adquirir los lotes comerciales.	
		5	Documento que relacione la identificación de condiciones de conectividad de las áreas productivas del Municipio con la nueva cabecera Municipal de Gramalote. A través de un análisis espacial del municipio que dé cuenta de las dinámicas territoriales actuales.	
		6	Documento guía para determinar los criterios técnicos de priorización, evaluación, validación y financiación para la selección de emprendimientos individuales y asociativos, así como los aportes o cofinanciación de los emprendedores para los proyectos Ancla y los de locales comerciales de las viviendas.	
		7	Guía o ficha para la estructuración de los proyectos, que contenga como mínimo descripción, presupuesto, plan de compras, actividades, población objetivo y demás componentes que integren la formulación de un proyecto productivo o emprendimiento.	
3	AVANCE FORMULACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS, VALIDACIÓN ANÁLISIS Y GESTIONES ADELANTADAS	1	Informe de validación, análisis y actualización de la información socioeconómica disponible en el FONDO y de fuentes secundarias establecidas por el consultor.	15% del contrato inicial
		2	Reporte que relacione las gestiones realizadas en el proceso de entrega, venta o adjudicación de lotes comerciales, en el nuevo casco urbano de Gramalote, de conformidad con la normatividad aplicable, que contenga:	
		a)	Informe de análisis de información secundaria para establecer la oferta de infraestructura comercial.	
		b)	Soportes de ejecución e implementación de campañas de difusión para invitar a participar en el proceso de asignación de los lotes que definió el FONDO.	
		c)	Soportes de actualización de avalúos comerciales de los lotes, de acuerdo a las indicaciones dadas por el FONDO.	
		3	Informe ICO (Índice de capacidad organizacional) de las unidades sociales productivas vinculadas en los proyectos.	
4	AVANCE APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS	1	Actas de compromiso firmadas por la población o las unidades sociales productivas vinculadas a los proyectos.	15% del contrato inicial
		2	Informe de planes de compra de acuerdo con los planes de inversión aprobados de los proyectos productivos o emprendimientos.	
		3	Informe de por lo menos 2 proyectos ANCLA con las asociaciones urbanas para potenciar la utilización de espacios públicos definidos en el caso urbano, que se orienten a: espacios comerciales múltiples, turismo ecológico, zona industrial, infraestructura	



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

		<p>turística y demás proyectos de iniciativa colectiva que se encuentran en línea con los objetivos de reactivación económica del municipio.</p> <p>4 Creación y/o fortalecimiento de la organización de desarrollo económico según se presente el desarrollo técnico del proceso, constituida legalmente y con estatutos aprobados e inscritos.</p> <p>5 Plan de fortalecimiento de la Entidad de Desarrollo Económico - EDS del municipio de Gramalote.</p> <p>6 Informe de validación, aprobación y ejecución de iniciativas de proyectos productivos familiares y/o comunitarios.</p> <p>7 Balance del primer paquete de proyectos aprobados y en proceso de implementación por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote o la instancia que según aplique, como mínimo 30 planes de compra aprobados.</p> <p>8 Plan de acompañamiento para el funcionamiento administrativo y empresarial de EDS que contenga:</p> <p>a) Documento metodológico con la asistencia técnica.</p> <p>b) Documento que relacione índice de gobernabilidad de la entidad, plan de formación y seguimiento trimestral o avances que se presenten del Plan.</p> <p>c) Soportes de compromiso de cada una de las entidades identificadas como imprescindibles en el proceso.</p> <p>d) Actas de reunión, ayudas memoria, listados de asistencia, evidencia audiovisual y/o fotográfica de creación colectiva que dé cuenta del trabajo articulado con la comunidad, las instituciones y la institucionalidad.</p> <p>e) Informe periódico de la EDS frente a las obligaciones dentro de la priorización y ejecución de los proyectos de las unidades sociales productivas.</p>	
5	GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	<p>1 Elaborar e implementar un plan de mercadeo y comercialización, con los proyectos con el objeto de garantizar su sostenibilidad y encadenamiento productivo que contenga:</p> <p>a) Actas de reuniones con entidades.</p> <p>b) Evidencia de por lo menos 2 alianzas de mercadeo y comercialización de los proyectos productivos.</p> <p>c) Actas de compromiso o el documento que acredite los aliados comerciales.</p> <p>2 Informe de avance en la implementación, acompañamiento y asistencia técnica de los proyectos productivos o emprendimientos.</p>	15% del contrato inicial



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

		<p>a) Documento o fichas con los perfiles de los proyectos estructurados, aprobados y en implementación, de acuerdo a la oferta y demanda del Municipio y la zona.</p> <p>b) Actas de presentación y aprobación de Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote - CIDEG o la instancia que aplique.</p> <p>c) Informe del estado de aprobación de los proyectos que contenga, costos, perfiles, análisis de oferta y demanda, estado de avance.</p> <p>3 Balance del segundo paquete de proyectos aprobados por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote - CIDEG y la Interventoría o la instancia que aplique y en proceso de implementación, como mínimo 30 planes de compra aprobados.</p> <p>4 Reporte del plan de acompañamiento para la implementación de los proyectos productivos y/o emprendimientos.</p> <p>a) Actas, registro de asistencia y fotográficos que den cuenta del trabajo concertado con las unidades sociales productivas.</p> <p>5 Reporte que relacione las gestiones realizadas en el proceso de entrega, venta o adjudicación de lotes comerciales en el nuevo casco urbano de Gramalote, de conformidad con la normatividad aplicable, que contenga:</p> <p>a) Entrega de documentos legales que defina el FONDO dentro de la estrategia como estudio de mercado, manifestación de interés, estudio de sector, necesarios para la venta o entrega de lotes.</p> <p>b) Informe del proceso de asignación y entrega de lotes comerciales.</p> <p>c) Documento manual de proceso de entrega y administración de espacio comercial actualizado. (Relaciona proceso jurídico, técnico y administrativo).</p>	
6	FORTALECIMIENT O SOCIOEMPRESAR IAL COMUNITARIO	<p>1 Informe del plan de fortalecimiento organizacional y administrativo para las Unidades Sociales Productivas vinculadas en el proyecto, cronograma, actividades e indicadores con su medición, implementado.</p> <p>2 Balance del tercer paquete de proyectos aprobados por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote y la Interventoría; como mínimo 20 planes de compra aprobados.</p> <p>3 Plan de Asistencia técnica para la implementación de los proyectos aprobados.</p> <p>4 Informe que contenga el reporte del avance de las capacidades organizacionales, de las asociaciones, planes de negocio y la implementación de cada apoyo con la respectiva justificación técnica y evidencia del trabajo conjunto con el personal encargado de la iniciativa.</p>	10% del contrato inicial



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

1 0	CONVOCATORIA EXPRESS MAXIMO 70 PROYECTOS	1	Elaboración y publicación de línea base del proyecto en la herramienta PSA.	30% de la adición
		2	Informe de la socialización de criterios para la convocatoria Express para máximo 70 proyectos. Por grupos sí:	
		a)	Proyectos que obtuvieron menos de 60 puntos en la convocatoria anterior.	
		b)	Proyectos en lotes que no fueron priorizados en la convocatoria anterior.	
		c)	Proyectos que no cumplieron criterios habilitantes en la convocatoria anterior, que pueden subsanar para cumplir los requisitos.	
		3	Informe de lanzamiento y cierre de la convocatoria.	
		4	Cierre de la convocatoria con resultados preliminares.	
		5	Informe final consolidado de evaluación del 100% de las iniciativas presentadas por la comunidad.	
		6	Informe de realización de mesas de trabajo con miembros del CIDEG para la validación de la calificación de las ideas de negocio, que contenga, actas de aprobación.	
		7	Informe de evaluación de ideas de negocio, ajustadas por el consultor y validadas por la Interventoría.	
8	Informe de aprobación de hasta 70 ideas de negocio presentadas al CIDEG para pasar a la fase de Estructuración.			
1 1	CAPACITACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO	1	Actas de compromiso firmadas por los proponentes de los proyectos o emprendimientos.	20% de la adición
		2	Informe de formulación del plan de negocio que contenga el informe de Asesorías a proponentes para la formulación del plan de negocio, el informe debe contener como mínimo:	
		a)	Programación de capacitaciones.	
		b)	Asistencia a capacitaciones.	
		3	Asesorías a proponentes para la formulación del plan de negocio.	
		a)	Diligenciamiento de la cartilla "Mi Plan de Negocio" en un 100%.	
		b)	Registro de capacitaciones y asistencia técnica.	
1 2	FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PLAN DE NEGOCIO.	1	Estructuración del plan de negocio.	30% de la adición
		a)	Modelo Financiero elaborado al 100%.	
		b)	Visita técnica.	



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

		2	Balance del cuarto paquete de proyectos aprobados. Mínimo 50 proyectos.	
		a)	Validación en las mesas de trabajo con los miembros del CIDEG.	
		b)	Revisión y aprobación de la interventoría.	
		c)	Presentación y aprobación por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote – CIDEG.	
		3	Informe de planes de compra de acuerdo con los planes de inversión aprobados de los proyectos productivos o emprendimientos.	
7	AVANCE ASISTENCIA TÉCNICA	1	Informe del Plan implementado de actividades colectivas con la población vinculada al proceso, con el objeto de fortalecer la capacidad organizacional de las Unidades Sociales Productivas: así como sus lazos de cooperación.	10% del contrato inicial
		2	Informe de oportunidades y alianzas sostenibles para las unidades sociales productivas en lo concerniente a encadenamientos productivos y procesos de comercialización.	
		3	Informe del último paquete de proyectos aprobados e implementados por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote o la instancia que aplique y la interventoría y de los planes de compra aprobados e implementados.	
1 3	AVANCES IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	1	Implementación del Plan de formación de acuerdo con los planes de negocio, líneas productivas o emprendimientos de las unidades sociales productivas que contenga:	20% de la adición
		a)	Documentos que incluya temas de formación, de acuerdo con las necesidades encontradas en el ICO, con cronograma, documentos metodológicos e indicadores de cumplimiento	
		b)	Actas, ayudas memorias, registros de asistencia, evidencias de ejercicios realizados por las unidades sociales productivas.	
		c)	La medición final del índice de capacidad organizacional comparando la inicial y la final.	
		d)	Informe Técnico y Financiero y recomendaciones finales plan de sostenibilidad de proyectos por parte de consultor.	
		2	Documento de ejecución de iniciativas de proyectos productivos familiares y/o comunitarios.	
		3	Reporte que relacione las gestiones realizadas en el proceso de venta o asignación de lotes comerciales en el nuevo casco urbano de Gramalote que contenga:	
		a)	Realizar el consolidado respecto a las siguientes actividades:	



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

			<p>1) Elaboración, revisión y firma de las promesas de compraventa o su equivalente para la entrega o adjudicación de lotes de uso comercial, según la normatividad aplicable.</p> <p>2) Elaboración de minutas y firma de las escrituras de compraventa o su equivalente para la entrega o adjudicación de lotes de uso comercial, según la normatividad aplicable y de acuerdo con el documento orientador.</p> <p>Nota: Contra este producto se podrá autorizar un pago proporcional a las gestiones y actividades que compruebe el contratista de acuerdo a las actividades aprobadas en el plan operativo del contrato.</p>	
		b)	Informe de la capacitación a las asociaciones y negocios sobre reglas de manejo cuidado de espacios. (Las capacitaciones deben estar encaminadas a la administración de espacios conjuntos).	
8	CIERRE TÉCNICO	1	Presentación del Informe final que contenga:	5% del contrato inicial
		a)	Actas de entregas de recibo a satisfacción de los insumos del 100% de los proyectos financiados e implementados.	
		b)	Informe final consolidado de la gestión jurídica del proceso con recomendaciones.	
		c)	Informe final de plan de comercialización y mercadeo implementado por unidad productiva.	
		d)	Informe final que contenga el consolidado técnico, financiero, administrativo y jurídico con el estado final y reporte de cumplimiento del 100% de actividades.	
		e)	Informe individualizado por idea de negocio, que contenga la trazabilidad de las gestiones adelantadas individualmente por plan de negocio aprobado.	
9	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	1	Entrega de archivo del contrato de acuerdo con los lineamientos y políticas del FONDO.	5% del contrato inicial
		2	Acta de Liquidación suscrita y aprobada por la interventoría y el FONDO.	
GASTOS REEMBOLSABLES			<ul style="list-style-type: none"> Los recursos reembolsables corresponden a los costos y gastos requeridos para la ejecución del contrato en las actividades del componente de Desarrollo Económico del Plan de Reasentamiento del municipio de Gramalote, incluyendo a manera de ejemplo pero sin limitarlos a estos, los siguientes: derechos notariales, registrales, gastos de beneficencia, copias auténticas, en general cualquier tipo de impuestos tasas y contribuciones, intercambios de experiencias con enfoque productivo y demás gastos asociados a la implementación del Componente de Desarrollo Económico. 	\$60.000.000 Por concepto de Gastos Reembolsables del contrato

- Sobre la matriz de riesgos



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Vale la pena resaltar que, una vez analizadas las causas de la presente solicitud se procedió a revisar la matriz de riesgos del contrato de consultoría FA-CD-I-S-340 de 2019, encontrándose que la adición y prórroga de 9 meses con el fin que de se impulsen iniciativas productivas que no fueron priorizadas inicialmente y por ende logren los fines de la contratación que redundan a favor de la comunidad de Gramalote, se sustentan principalmente en situaciones ajenas a las partes y que propenden por promover dos principios constitucionales que son la eficacia y la economía, pues permite al Fondo Adaptación evitar trámites administrativos innecesarios para celebrar otro contrato.

Al respecto, en la sentencia del 20 de febrero de 2017 (Exp. 56.562), el Consejo de Estado señaló los siguientes argumentos:

"i. Los contratos estatales, aun cuando estén exceptuados del EGAP, se rigen por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política en tanto involucran al Estado, sus finalidades y los servicios públicos a su cargo.

ii. De conformidad con lo anterior, todo contrato estatal, sin importar el régimen aplicable, lleva insita la satisfacción de las finalidades estatales, a través del ejercicio de la función administrativa y de la prestación de servicios públicos, todo lo cual redundan en el interés general. Esto implica que la continuidad de la ejecución es una cuestión fundamental en todos los contratos del Estado.

iii. Lo anterior conlleva la necesidad de contar con mecanismos jurídicos que permitan conjurar situaciones que puedan generar un riesgo de inejecución preservando la conmutatividad del contrato.

iv. Uno de estos mecanismos es el restablecimiento del equilibrio económico del contrato previsto en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 que, más que preservar el interés individual del contratista, protege el interés general.

Con base en estos fundamentos, se ha considerado entonces que lo relevante no es el régimen normativo aplicable al contrato, sino la necesidad de preservar su ejecución por buscar la satisfacción del interés general y de las finalidades del Estado. Así, el principio del equilibrio económico del contrato adquiere relevancia en cualquier tipo de contratación del Estado y es transversal a todos los regímenes normativos aplicables a estos contratos."

En este sentido, se concluye que las causas de la adición y prórroga del contrato de consultoría FA-CD-I-S-340 de 2019, a la luz de lo dispuesto en la matriz de riesgos, no pueden ser atribuidas al contratista consultor, razón por la cual se considera técnica y jurídicamente viable la asunción por parte de la entidad contratante de los costos asociados a esta adición y prórroga.

3. Análisis jurídico

Desde el punto de vista jurídico, sea lo primero señalar que, las modificaciones contractuales devienen de la libertad de las partes que les permite diseñar los instrumentos jurídicos que regirán su relación de negocios.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Ahora bien, dado que el presente contrato es financiado con recursos públicos y que se debe respetar la observancia de los principios de la contratación estatal, se considera viable traer a colación lo que ha dicho el Consejo de Estado frente al tema de la modificación contractual:

"... la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer..."

Respecto de la perspectiva jurídica, se considera viable traer a colación lo que ha dicho la Corte Constitucional, en Sentencia C 300/2012:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"¹. (negrilla fuera de texto)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señala lo siguiente:

"(...) La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.

(...) i) Límites de orden temporal - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...) - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.

(...) ii) Límites de orden formal - La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de

¹ Corte Constitucional, sentencia C 300/2012. MP María Victoria Calle Correa.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades (...) - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

(iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. (...)"

Así las cosas, en el presente caso no existe trasgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto el contrato se encuentra vigente y en ejecución, respeta el límite de la formalidad en tanto se solicita elevar a escrito la modificación contractual, más allá de que el presente contrato atiende las disposiciones del régimen privado de contratación, y finalmente no desborda los límites de variación de objeto y contenido sustancial.

En la misma línea, el Manual de Contratación de la entidad, frente a las modificaciones contractuales ha previsto lo siguiente:

"... 3. Modificaciones contractuales

Para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, se podrán solicitar por parte del Supervisor o Interventor del contrato, las modificaciones que se consideren necesarias, para lo cual deberá realizar un informe debidamente motivado y sustentado de las circunstancias o necesidades que ameritan modificar el contrato, previa solicitud y aval escrito del Gerente, Subgerente, Asesor Sectorial, Asesor Líder de Macroproyecto o Jefe de Oficina responsable de la contratación, según corresponda, que será remitida a la Secretaria General, junto con los documentos y soportes que la respalden. En caso que el supervisor y encargado del Aval sean la misma persona se entenderá que con la solicitud se da el respectivo aval.

Toda modificación, aclaración, adición, prórroga u otra, deberá realizarse dentro del plazo del contrato, se realizarán mediante OTROSI y deberán cumplir con las formalidades previstas en el procedimiento de contratación. No se aceptarán adiciones o modificaciones que acumuladas incrementen en un 100% el valor inicial del contrato, salvo en el caso excepcional de interventoría en el que será procedente un incremento superior previa autorización del Comité de Contratación acorde a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente modificación, aclaración, adición, prórroga u otra.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Las modificaciones contractuales deberán ser presentadas en el respectivo Comité de Modificaciones Contractuales para su autorización y será en dicha instancia en la que se determine la necesidad de su presentación al Comité de Contratación para aprobación cuando por su relevancia sea necesario.”.

Así las cosas, se observa que la modificación aquí propuesta se encuentra en concordancia con los lineamientos jurisprudenciales e internos que adoptó el Fondo Adaptación.

Ahora bien, es igualmente necesario resaltar que esta solicitud se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en donde se precisa como deber del Fondo Adaptación lo siguiente:

“(…) vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…).”.

Estado de las pólizas

Las pólizas se encuentran actualizadas y aprobadas, en virtud del otrosí No. 1 así:

Compañía de Seguros	AMPARO	PÓLIZA No	VALOR	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	CUMPLIMIENTO	80227	881.430.220.70	9/12/2019	9/06/2022
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	PRESTACIONES SOCIALES	80227	227.143.406.90	9/12/2019	9/10/2024
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	80227	881.430.220.70	9/10/2019	9/10/2024
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	CUMPLIMIENTO	80227	1.590.003.848.30	12/02/2021	29/06/2022
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	PRESTACIONES SOCIALES	80227	1.590.003.848.30	12/02/2021	29/10/2024
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	80227	1.590.003.848.30	29/10/2021	29/10/2024

Estado de cumplimiento del contrato:

En cuanto a la ejecución física del Contrato de Consultoría FA-CD-I-S 340 de 2019, es preciso mencionar que durante el desarrollo de este se han presentado retrasos en la realización de algunas actividades y entrega de productos, estas situaciones han obedecido a causas externas, de fuerza mayor y ajenas a la voluntad del consultor por lo que no han sido generadores de incumplimiento; tales como las diferentes solicitudes y requerimientos elevadas por la comunidad frente a los diferentes aspectos establecidos en la convocatoria y la validación de fichas de idea de negocio por parte del Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote (CIDEG), la reestructuración en la ejecución de actividades comunitarias a raíz de la emergencia social, económica y sanitaria producto de la COVID - 19 y la misma dinámica de desarrollo del proyecto.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Por razón de las situaciones antes expuestas en la ejecución de las actividades, se hizo necesario la revisión y ajuste de las actividades planteadas inclemente en los Hito de pago del contrato, motivo por el cual en octubre de 2020 se solicita modificación de la cláusula quinta del Contrato de Consultoría FA-CD-I-S 340 de 2019, en el sentido de redistribuir la entrega y cumplimiento actividades y productos establecidos en los Hitos Nos. 3, 4 y 5; dando como resultado la suscripción del Otrosí No. 1 en el mes de noviembre de 2020.

De otra parte, durante el mes de febrero de 2021, se solicita modificación de la Línea base No. 5 en el Project Services Administration (PSA), con el fin de actualizar el cronograma e incluir actividades inicialmente no previstas, siendo esta la base de la medición de la ejecución actual del contrato. Sin embargo, en cuanto a la desviación del proyecto frente a lo planeado a la fecha lo planeado (92.43%) y lo efectivamente ejecutado (87.63%) se sitúa en un porcentaje del 5% y en cuanto a la ruta crítica la desviación no representa un mayor grado de diferencia puesto que a la fecha se esperaba un porcentaje de avance del 94.71% y se encuentra en 94.88%

Así pues, se tiene que, con corte a 30 de septiembre de 2021, según el reporte del sistema Project Services Administration (PSA), la ejecución física del contrato se encuentra en un porcentaje de avance del 87,6%.

En este sentido, se han completado las siguientes actividades etapas del proyecto así: Entrega y aprobación del cronograma, estrategia y plan de trabajo, análisis territorial y definición de mecanismos de implementación, avance formulación de proyectos, validación, análisis y gestiones adelantadas, avance aprobación de iniciativas (planes de negocio), fortalecimiento socio-empresarial comunitario y asistencia técnica; correspondiente a los hitos Nos. 1, 2, 3, 4 y 6. Es de resaltar que todas las actividades desarrolladas han contado con la supervisión y aval de la interventoría, sin que exista impedimento para adelantar solicitud a la modificación al contrato FA-CD-I-S-340-2019”.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría FA-CD-I-S-340-2019 por el término de nueve (9) meses; es decir, hasta el veintinueve (29) de julio de 2022. En consecuencia, el plazo total del contrato será de **TREINTA Y UN (31) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio correspondiente, esto es desde el 30 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de consultoría FA-CD-I-S-340-2019, en la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$819.199.151)** Incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con los valores ofertados por el **CONSULTOR** en su oferta económica.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula cuarta del contrato de consultoría FA-CD-I-S-340-2019, la cual quedará de la siguiente manera:



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la consultoría asciende a la suma de TRES MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.090.633.220) incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con los valores ofertados por EL CONSULTOR en su oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO.- RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para la ejecución del proyecto EL FONDO realizará la transferencia de recursos al patrimonio autónomo de la fiducia que contrate EL CONSULTOR para la administración de estos, hasta por la suma de hasta **SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.700.000.000)**, los cuales serán destinados a la inversión de los proyectos productivos aprobados. Para la ejecución de los proyectos EL FONDO realizará la transferencia de recursos al patrimonio autónomo de la fiducia que contrate EL CONSULTOR para la administración de estos según administración de estos según lo avalado y aprobado por el Comité de Contratación del FONDO mediante acta N°. 012 de fecha 2 de octubre de 2019. Estos recursos serán destinados a la inversión en insumos, sistemas de manejo y control ambiental, comercialización y mercadeo, permisos requeridos, y demás ítems que sean de implementación directa de los proyectos y que no sean personal, los cuales se pagarán en desembolsos parciales de acuerdo con los planes de inversión de cada proyecto y previa aprobación por parte de la interventoría y validación por parte del Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote. El IVA se pagará sobre el valor de la consultoría incluidos el 1% de visualización y el 8% del valor del contrato inicial y el 7% de administración de valor de la adición del contrato.

Los recursos en administración para la ejecución de proyectos que se entregan en administración correspondientes a \$7.700 millones de pesos, son propiedad del FONDO y en consecuencia, no entran como patrimonio del CONSULTOR, por tanto, no se realiza cobro de IVA sobre este ítem.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, EL FONDO, cuenta con las Constancias de Disponibilidad de Recursos – CDR N° 0004910 del diez (10) de septiembre de 2019 expedida por Fiducia de Occidente representante del Consorcio FADAP 2012, el CDR No 0006051 del quince (15) de octubre de 2021 expedida por Fiducia de Occidente representante del Consorcio FADAP 2012 y el el CDR No 0006028 del veintidós (22) de septiembre de 2021 expedida por Fiducia de Occidente representante del Consorcio FADAP 2012 para el fondo de proyectos".

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO: Modificar la cláusula quinta del contrato de consultoría FA-CD-I-S-340-2019, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato por hitos de acuerdo con lo siguiente:



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

El cien por ciento (100%) del valor del contrato de consultoría (sin incluir los costos reembolsables) se pagará en función del progreso o adelanto mensual de éste, según los hitos a cumplir o productos a entregar previa aprobación a satisfacción de la interventoría del contrato.

Para el pago de la consultoría se establecieron los siguientes porcentajes para pago, tomando en cuenta lo establecido en los lineamientos técnicos y financieros para la elaboración de términos y condiciones contractuales código 18-GPT-I-01 versión 4.0 de septiembre de 2019 elaborado por la Subgerencia de Estructuración del FONDO.

Dichos pagos se realizarán, contra la entrega y aprobación por parte de la interventoría de los productos que se relacionan a continuación:

No. HITOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES % VALOR CONTRATO A RECONOCER

1 CRONOGRAMA, ESTRATEGIA Y PLAN DE TRABAJO 10% del contrato inicial

- 1. Metodologías diseñadas para el desarrollo de cada uno de los componentes de la consultoría*
- 2. Plan operativo del proyecto de acuerdo con las obligaciones contractuales*
- 3. Diseño de formatos e instrumentos a aplica*
- 4. Elaboración y publicación de línea base del proyecto en la herramienta PSA*
- 5. Elaboración de sistema de indicadores para evaluación y seguimiento de la consultoría*

2 ANÁLISIS TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN 15% del contrato inicial

- 1. Plan estratégico para la entrega, venta - o adjudicación de los lotes comerciales, que operativice la metodología ya definida en el documento elaborado por el **FONDO-Macroyecto Gramalote**.*
- 2. Documento de revisión, actualización, ajustes y complemento de los criterios de evaluación para la selección de las propuestas de los interesados en adquirir o acceder a los lotes comerciales.*
- 3. Estrategia de divulgación del contrato y de lo concerniente a la asignación de los lotes comerciales*
- 4. Documento con el inventario y análisis de los perfiles y características de los interesados en adquirir los lotes comerciales*
- 5. Documento que relacione la identificación de condiciones de conectividad de las áreas productivas del Municipio con la nueva cabecera Municipal de Gramalote, a través de un análisis espacial del municipio que dé cuenta de las dinámicas territoriales actuales.*
- 6. Documento guía para determinar los criterios técnicos de priorización, evaluación, validación y financiación para la selección de emprendimientos individuales y asociativos, así como los aportes o cofinanciación de los emprendedores, para los proyectos Ancla y los de locales comerciales de las viviendas.*



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

7. *Guía o ficha para la estructuración de los proyectos que contenga como mínimo descripción, presupuesto, plan de compras, actividades, población objetivo y demás componentes que integren la formulación de un proyecto productivo o emprendimiento*

3 AVANCE FORMULACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS, VALIDACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIONES ADELANTADAS 15% del contrato inicial

1. *Informe de validación, análisis y actualización de la información socioeconómica disponible en el FONDO y de las fuentes secundarias establecidas por el consultor*
2. *Reporte que relacione las gestiones realizadas en el proceso de entrega, venta o adjudicación de lotes comerciales en el nuevo casco urbano de Gramalote, de conformidad con la normatividad aplicable, que contenga:*
 - a) *Informe de análisis de información secundaria para establecer la oferta de infraestructura comercial.*
 - b) *Soportes de ejecución e implementación de campañas de difusión para invitar a participar en el proceso de asignación de los lotes que definió el FONDO.*
 - c) *Soportes de actualización de avalúos comerciales de los lotes, de acuerdo a las indicaciones dadas por el FONDO.*
3. *Informe ICO (Índice de capacidad organizacional) de las unidades sociales productivas vinculadas en los proyectos.*

4 AVANCE APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS. 15% del contrato inicial

1. *Actas de compromiso firmadas por la población o las unidades sociales productivas vinculadas a los proyectos*
2. *Informe de planes de compra de acuerdo con los planes de inversión aprobados de los proyectos productivos o emprendimientos*
3. *Informe de por lo menos 2 proyectos ANCLA con las asociaciones urbanas para potenciar la utilización de espacios públicos definidos en el caso urbano, que se orienten a: espacios comerciales múltiples, turismo ecológico, zona industrial, infraestructura turística y demás proyectos de iniciativa colectiva que se encuentran en línea con los objetivos de reactivación económica del municipio.*
4. *Creación y/o fortalecimiento de la organización de desarrollo económico según se presente el desarrollo técnico del proceso, constituida legalmente y con estatutos aprobados e inscritos.*
5. *Plan de fortalecimiento de la Entidad de Desarrollo Económico - EDS del municipio de Gramalote*
6. *Informe de validación, aprobación y ejecución de iniciativas de proyectos productivos familiares y/o comunitarios*



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

7. *Balance del primer paquete de proyectos aprobados y en proceso de implementación por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote o la instancia según aplique, como mínimo 30 planes de compra aprobados.*
8. *Plan de acompañamiento para el funcionamiento administrativo y empresarial de EDS que contenga:*
 - a) *Documento metodológico con la asistencia técnica.*
 - b) *Documento que relacione índice de gobernabilidad de la entidad, plan de formación y seguimiento trimestral o avances que se presenten del Plan.*
 - c) *Soportes de compromiso de cada una de las entidades identificadas como imprescindibles en el proceso.*
 - d) *Actas de reunión, ayudas memoria, listados de asistencia, evidencia audiovisual y/o fotográfica de creación colectiva que dé cuenta del trabajo articulado con la comunidad, las instituciones y la institucionalidad.*
 - e) *Informe periódico de la EDS frente a las obligaciones dentro de la priorización y ejecución de los proyectos de las unidades sociales productivas.*

5 GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS. 15% del contrato inicial

1. *Elaborar e implementar un plan de mercadeo y comercialización, con los proyectos con el objeto de garantizar su sostenibilidad y encadenamiento productivo que contenga:*
 - a) *Actas de reuniones con entidades*
 - b) *Evidencia de por lo menos 2 alianzas de mercadeo y comercialización de los proyectos productivos.*
 - c) *Actas de compromiso o el documento que acredite los aliados comerciales.*
2. *Informe de avance en la implementación, acompañamiento y asistencia técnica de los proyectos productivos o emprendimientos*
3. *Documento o fichas con los perfiles de los proyectos estructurados, aprobados y en implementación, de acuerdo a la oferta y demanda del Municipio y la zona.*
4. *Actas de presentación y aprobación del Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote - CIDEG a la instancia que aplique.*
5. *Balance del segundo paquete de proyectos aprobados por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote -CIDEG, y la Interventoría o la instancia que aplique y en proceso de implementación, como mínimo 30 planes de compra aprobados.*
6. *Reporte del plan de acompañamiento para la implementación de los proyectos productivos y/o emprendimiento.*
7. *Actas, registro de asistencia y fotográficos que den cuenta del trabajo concertado con las unidades sociales productivas.*
8. *Reporte que relacione las gestiones realizadas en el proceso de entrega, venta o adjudicación de lotes comerciales en el nuevo casco urbano de Gramalote, de conformidad con la normatividad aplicable, que contenga:*



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

- a) *Entrega de documentos legales que defina el FONDO dentro de la estrategia como estudio de mercado, manifestación de interés, estudio de sector, necesarios para la venta o entrega de lotes.*
- b) *Informe del proceso de asignación y entrega de lotes comerciales.*
- c) *Documento manual de proceso de entrega y administración de espacio comercial actualizado. (Relaciona proceso jurídico, técnico y administrativo).*

6 FORTALECIMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL COMUNITARIO 10% del contrato inicial

1. *Informe del plan de fortalecimiento organizacional y administrativo para las Unidades Sociales Productivas vinculadas en el proyecto, cronograma, actividades e indicadores con su medición, implementado .*
2. *Balance del tercer paquete de proyectos aprobados e implementados por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote Y la Interventoría como mínimo 20 planes de compra aprobados*
3. *Plan de Asistencia técnica para la implementación de los proyectos aprobados.*
4. *Informe que contenga el reporte del avance de las capacidades organizacionales, de las asociaciones, planes de negocio y la implementación de cada apoyo con la respectiva justificación técnica y evidencia del trabajo conjunto con el personal encargado de la iniciativa.*

10 CONVOCATORIA EXPRESS MÁXIMO 70 PROYECTOS. 30% de la adición

1. *Elaboración y publicación de línea base del proyecto en la herramienta PSA.*
2. *Informe de la socialización de criterios para la convocatoria Express para máximo 70 proyectos. Por grupos así:*
 - a) *Proyectos que obtuvieron menos de 60 puntos en la convocatoria anterior.*
 - b) *Proyectos en lotes que no fueron priorizados en la convocatoria anterior.*
 - c) *Proyectos que no cumplieron criterios habilitantes en la convocatoria anterior, que pueden subsanar para cumplir los requisitos.*
3. *Informe de lanzamiento y cierre de la convocatoria.*
4. *Cierre de la convocatoria con resultados preliminares.*
5. *Informe final consolidado de evaluación del 100% de las iniciativas presentadas por la comunidad.*
6. *Informe de realización de mesas de trabajo con miembros del CIDEG para la validación de la calificación de las ideas de negocio, que contenga, actas de aprobación.*
7. *Informe de evaluación de ideas de negocio, ajustadas por el consultor y validadas por la Interventoría.*
8. *Informe de aprobación de hasta 70 ideas de negocio presentadas al CIDEG para pasar a la fase de Estructuración.*



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

11 CAPACITACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO. 20%- de la adición

1. *Actas de compromiso firmadas por los proponentes de los proyectos o emprendimientos.*
2. *Informe de formulación del plan de negocio que contenga el informe de Asesorías a proponentes para la formulación del plan de negocio, el informe debe contener como mínimo:*
 - a) *Programación de capacitaciones.*
 - b) *Asistencia a capacitaciones.*
3. *Asesorías a proponentes para la formulación del plan de negocio:*
 - a) *Diligenciamiento de la cartilla "Mi Plan de Negocio" en un 100%.*
 - b) *Registro de capacitaciones y asistencia técnica.*

12 FORMULACIÓN Y APROBACIÓN PLAN DE NEGOCIO. 30% de la adición

1. *Estructuración del plan de negocio el cual deberá contener como mínimo:*
 - a) *Modelo Financiero elaborado al 100%.*
 - b) *Informe Visita técnica.*
2. *Balance del cuarto paquete de proyectos aprobados. Mínimo 50 proyectos el cual deberá contener:*
 - a) *Validación en las mesas de trabajo con los miembros del CIDEG.*
 - b) *Revisión y aprobación de la interventoría.*
 - c) *Presentación y aprobación por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote - CIDEG.*
3. *Informe de planes de compra de acuerdo con los planes de inversión aprobados de los proyectos productivos o emprendimientos.*

7 AVANCE ASISTENCIA TÉCNICA. 10% del contrato inicial

1. *Informe del Plan implementado de actividades colectivas con la población vinculada al proceso, con el objeto de fortalecer la capacidad organizacional de las Unidades Sociales Productivas: así como sus lazos de cooperación.*
2. *Informe de oportunidades y alianzas sostenibles para las unidades sociales productivas en lo concerniente a encadenamientos productivos y procesos de comercialización*
3. *Informe del último paquete de proyectos aprobados e implementados por el Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote o la instancia que aplique y la interventoría y de los planes de compra aprobados e implementados.*

13 AVANCES IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. 20% de la adición



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

1. *Implementación del Plan de formación de acuerdo con los planes de negocio, líneas productivas o emprendimientos de las unidades sociales productivas que contenga:*
 - a) *Documentos que incluya temas de formación, de acuerdo con las necesidades encontradas en el ICO, con cronograma, documentos metodológicos e indicadores de cumplimiento.*
 - b) *Actas, ayudas memorias, registros de asistencia, evidencias de ejercicios realizados por las unidades sociales productivas.*
 - c) *La medición final del índice de capacidad organizacional comparando la inicial y la final.*
 - d) *Informe Técnico y Financiero y recomendaciones finales plan de sostenibilidad de proyectos por parte de consultor.*
 2. *Documento de ejecución de iniciativas de proyectos productivos familiares y/o comunitarios.*
 3. *Reporte que relacione las gestiones realizadas en el proceso de venta o asignación de lotes comerciales en el nuevo casco urbano de Gramalote que contenga:*
 - *Realizar el consolidado respecto a las siguientes actividades.*
 - *Elaboración, revisión y firma de las promesas de compraventa o su equivalente para la entrega o adjudicación de lotes de uso comercial, según la normatividad aplicable.*
 - *Elaboración de minutas y firma de las escrituras de compraventa o su equivalente para la entrega o adjudicación de lotes de uso comercial, según la normatividad aplicable y de acuerdo con el documento orientador.*
- Nota: Contra este producto se podrá autorizar un pago proporcional a las gestiones y actividades que compruebe el contratista de acuerdo a las actividades aprobadas en el plan operativo del contrato.*
4. *Informe de la capacitación a las asociaciones y negocios sobre reglas de manejo cuidado de espacios. (Las capacitaciones deben estar encaminadas a la administración de espacios conjuntos).*

8 CIERRE TÉCNICO. 5% del contrato inicial

1. *Presentación del Informe final que contenga:*
 - a) *Actas de entregas de recibo a satisfacción de los insumos del 100% de los proyectos financiados e implementados.*
 - b) *Informe final consolidado de la gestión jurídica del proceso con recomendaciones.*
 - c) *Informe final de plan de comercialización y mercadeo implementado por unidad productiva*
 - d) *Informe final que contenga el consolidado técnico, financiero, administrativo y jurídico con el estado final y reporte de cumplimiento del 100% de actividades.*
 - e) *Informe individualizado por idea de negocio, que contenga la trazabilidad de las gestiones adelantadas individualmente por plan de negocio aprobado.*

9 CIERRE DE LA INTERVENCIÓN. 5% del contrato inicial

1. *Entrega de archivo del contrato de acuerdo con los lineamientos y políticas del FONDO.*
2. *Acta de liquidación suscrita y aprobada por la interventoría y el FONDO*



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

PARÁGRAFO PRIMERO.- GASTOS REEMBOLSABLES: Se destinarán \$60.000.000 Por concepto de Gastos Reembolsables del contrato.

Los recursos reembolsables corresponden a los costos y gastos requeridos para la ejecución del contrato en las actividades del componente de Desarrollo Económico del Plan de Reasentamiento del municipio de Gramalote, incluyendo a manera de ejemplo pero sin limitarlos a estos, los siguientes: derechos notariales, registrales, gastos de beneficencia, copias auténticas, en general cualquier tipo de impuestos tasas y contribuciones, intercambios de experiencias con enfoque productivo y demás gastos asociados a la implementación del Componente de Desarrollo Económico.

Para los Gastos Reembolsables estipulados, se realizará de acuerdo con el valor efectivamente soportado por el **CONSULTOR**, contra presentación de la correspondiente cuenta de cobro con sus respectivos soportes y la respectiva aprobación del supervisor.

Para proceder al pago de gastos reembolsables, **EL CONSULTOR** deberá entregar al supervisor como mínimo los siguientes documentos y certificaciones.

1. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada;
2. Original del soporte de cada una de las facturas o comprobantes de pago en donde conste cada uno de los gastos que se pretenden cobrar y que se solicita pagar; y todos los demás documentos requeridos por el **FONDO** en el momento de presentación de las cuentas de acuerdo con el manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN: Para la ejecución de los proyectos **EL FONDO** realizará la transferencia de recursos al patrimonio autónomo de la fiducia que contrate **EL CONSULTOR** para la administración de estos, con una sociedad fiduciaria con calificación AAA, según lo avalado y aprobado por el Comité de Contratación del **FONDO** mediante acta N°. 012 de fecha 2 de octubre de 2019. Dichos recursos serán destinados a la inversión en insumos, sistemas de manejo y control ambiental, comercialización y mercadeo, permisos requeridos, y demás ítems que sean de implementación directa de los proyectos y que no sean personal, previa aprobación por parte de la interventoría y validación por parte del Comité Intersectorial de Desarrollo Económico de Gramalote, hasta por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.700.000.000)**, los cuales serán girados una vez se perfeccione el contrato fiduciario entre el Consultor y la Fiducia.

CLÁUSULA QUINTA: EQUIPO MÍNIMO DE PERSONAL: Modificar la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Consultoría No. 342 de 2019 la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EQUIPO MÍNIMO DE PERSONAL: EQUIPO DE TRABAJO, PERFILES E INSUMOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"Para el desarrollo del contrato, el **CONSULTOR** deberá disponer del personal que se requiera para garantizar la ejecución del contrato, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

El CONSULTOR al firmar el contrato, garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del mismo y los mantendrá durante la ejecución de este.

El CONSULTOR debe tener la totalidad de personal mínimo y además aquel que el **CONSULTOR** considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de la PROPUESTA, por lo que EL FONDO no reconocerá valores adicionales para tal concepto.

El rubro del personal se entiende como un valor global y regido bajo el principio de autonomía empresarial de la consultoría para el modelo de contratación de cada uno de los profesionales, por lo anterior no se realizará reconocimiento de ajustes por cambio de vigencia.

El CONSULTOR debe contar como mínimo con el siguiente grupo de profesionales para el desarrollo del contrato, el cual se deberá acreditar mediante la presentación de la Hoja de Vida, en los plazos y condiciones estipulados en los TCC que dieron origen al presente contrato, según la siguiente relación:

*Se estima la asistencia técnica como una bolsa con un techo máximo a ejecutar por un valor de \$194.069.400

Para la ejecución del contrato inicial El CONSULTOR contó con el siguiente equipo mínimo para el desarrollo del contrato.

Tabla 1 - Equipo mínimo de personal

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA) AÑOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL
Lider Proyecto	Profesional en áreas administrativas, agropecuarias, económicas o afines	Posgrado en gerencia de proyectos y/o áreas afines	5	4 años de experiencia específica en gerencia de proyectos de desarrollo social y/o económico. Debe poseer un perfil que integre destrezas técnicas y administrativas (planificación). Capacidad de gestión, trabajo en equipo y coordinación interinstitucional y de personal	100%	1	22	\$ 190.020.446
Profesional Experto en Desarrollo Económico	Ciencias administrativas económicas o afines	Especialización en áreas administrativas, en formulación o evaluación de proyectos, afines según código SNIES	3	2 años en gestión de proyectos de desarrollo económico y rural para población vulnerable, formulación y evaluación de proyectos socioeconómicos.	100%	1	20	\$ 131.192.580
Profesional Experto Administración y aprovechamiento de espacios comerciales	Administración, arquitectura, economía, ingeniería civil o afines	Especialización administrativa, arquitectónicas, proyectos o afines según código SNIES	3	2 años en implementación de estrategias y aprovechamiento espacios comerciales	100%	1	12	\$ 78.715.548
Asesor jurídico en gestión predial para el uso de infraestructura y gestión comercial	Abogado	Derecho Urbano o Administrativo o urbanístico e Inmobiliario, Notarial y Urbanístico o Gestión Urbana, Propiedad y Políticas	3	2 años en la asesoría jurídica de proyectos productivos y/o emprendimientos o asesoría en procesos de infraestructura comercial, gestión predial.	100%	1	18	\$ 118.073.322



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

Tabla 1 - Equipo mínimo de personal

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA) AÑOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL
		del Suelo según código SNIES						
Profesional en participación social urbano y rural	Trabajador Social, profesional en ciencias sociales y/o afines	Especialización en investigación social, gerencia social, desarrollo social, territorio, administración pública, o afines según código SNIES	3	2 años en acompañamiento comunitario, organizacional a pequeños productores, desarrollo económico urbano-rural.	100%	2	21	\$ 275.504.418
Profesional Agropecuario	Ingeniero Agrónomo, Zootecnista, Administrador Agropecuario	Especialización en gerencia y formulación proyectos, sistemas de seguimiento y monitoreo, sistemas de calidad, sistemas de producción o afines según código SNIES	3	2 años de experiencia en formulación, implementación, seguimiento a proyectos productivos o emprendimientos	100%	1	21	\$ 137.752.209
Tecnólogo en asistencia técnica para la ejecución e implementación de los proyectos	Dependiendo de la necesidad de los perfiles de los proyectos	Título formación tecnológica	3	2 años de experiencia en asistencia técnica en procesos productivos o de emprendimientos de proyectos relacionados a la línea que estará vinculado	100%	3	20	\$ 194.069.400
Apoyo Administrativo	Formación tecnólogo en áreas administrativas	Título formación tecnológica	2	1 año de experiencia desempeñando cargos como apoyo administrativo o similares	100%	1	21	\$ 62.743.569
Contador	Título de Contador Público	Especialización en áreas contables o financieras	3	2 años como ejercicio de contador	50%	1	21	\$ 68.876.105
Tecnólogo de Seguimiento y de sistemas PSA	Formación tecnológica	Título formación tecnológica	2	1 año de experiencia en bases de datos y/o sistemas de seguimiento y monitoreo	50%	1	21	\$ 31.371.785
TOTAL								\$1.288.319.381

Para la ejecución de la adición del contrato El CONSULTOR debe contar como mínimo con el siguiente grupo de profesionales para el desarrollo del contrato, el cual se deberá acreditar mediante la presentación de la Hoja de Vida, según la siguiente relación:

Equipo Mínimo²	No meses	Valor Total contrato
Líder del proyecto	9	\$105.420.800
Asesor jurídico	9	\$51.968.000
Profesional en participación social	6	\$28.672.000
Equipo técnico para asesoría, apoyo administrativo, implementación y seguimiento a proyectos*	Variable	\$154.229.059
Contador	9	\$37.120.000
TOTAL EQUIPO MÍNIMO		\$377.409.859

² Con el mismo perfil señalado en el contrato de consultoría FA-CD-I-S-340-2019



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º FA-CD-I-S-340-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN SOCYA

*Se estima el equipo técnico para asesoría, implementación y seguimiento a proyectos como una bolsa con un techo máximo a ejecutar por un valor de \$154.229.059". Lo anterior será de manejo discrecional de la consultoría, sobre la cantidad, competencias y tiempo de contratación del equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a actualizar las pólizas constituidas a favor del FONDO para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría N° 342 de 2019, de conformidad con lo acordado mediante el presente OTROSÍ, así como a remitirlas para aprobación de la Secretaría General del Fondo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría N.º FA-CD-I-S-340-2019 que no se hayan modificado en este documento, mantienen su vigencia y obligatoriedad.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma a el veintinueve (29) de octubre de 2021.

EL FONDO


HELGA HERNÁNDEZ REYES
Subgerente de Proyectos

EL CONSULTOR


JUANA PÉREZ MARTÍNEZ
Representante legal

ANOTACIÓN: Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad u obligaciones contractuales nos corresponde asumir, hacemos constar que el presente otrosí fue revisado con detalle en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones u obligaciones contractuales, recomiendan a la Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación suscribirlo.

Aprobó Aspectos Jurídicos: Sandra Liliana Royo- Asesor III Líder de Gestión Contractual

Aprobó aspectos técnicos y económicos: Lina Natalia Ramírez -Líder (E) Grupo de Trabajo Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento

Revisó aspectos jurídicos: Nohemy Benavides Barbosa – Líder E.T. Gestión jurídica sectorial.

Elaboró aspectos jurídicos contractuales: Cherlys Villarreal Domínguez – Contratista E.t. Gestión Contractual 